



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte. N°1106-17
Ref. N°1-18

-CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por la Señora Rectora, Dra. Alicia BARDON, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Señor Carlos Javier PIMENTEL, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 30.766.011, CUIT N° 20-30766011-4, que en adelante se denominará "LOCADOR" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución n° 0842 contrata al "LOCADOR" y este acepta prestar sus servicios para desempeñarse como Capacitador para el dictado de la asignatura "Tutorías" en el PROYECTO DE ARTICULACION UNIVERSIDAD – ESCUELA SECUNDARIA en el marco del PROGRAMA NEXOS –ARTICULACION Y COOPERACION EDUCATIVA, creado por Resolución Ministerial n° 3117 E/2017.-----

SEGUNDA: El "LOCADOR" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.-----

TERCERA: El plazo de la presente locación se estipula por el término de ocho (8) meses, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de octubre de 2018.-----

CUARTA: El monto total del presente contrato de locación de servicios se estipula en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) que esta UNIVERSIDAD abonará al LOCADOR en ocho (8) cuotas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) mensuales cada una, pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del locatario.-----

QUINTA: El "LOCADOR" emitirá factura a nombre de la Universidad Nacional de Tucumán (PROYECTO DE ARTICULACION UNIVERSIDAD – ESCUELA SECUNDARIA en el marco del PROGRAMA NEXOS –ARTICULACION Y COOPERACION EDUCATIVA).-----

SEXTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del contrato de puro derecho.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen.-----

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

////////////////////

IMPUESTO DE SELLOS

23 MAY 2018

114180325552

10135

CPN PATRICIA INHIZELMAN

FIRMA RECEPCION

PROFESIONAL

IMPUESTO DE SELLOS

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSIDERA CONFORME A LOS EFECTOS QUE SE ENCUENTRA ALMORCADO POR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 10135/18 Y EL CORRESPONDIENTE PAGO CORRESPONDIENTE A INSTRUMENTO DE CANCELACION RESPECTIVO.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

-2-

//////////

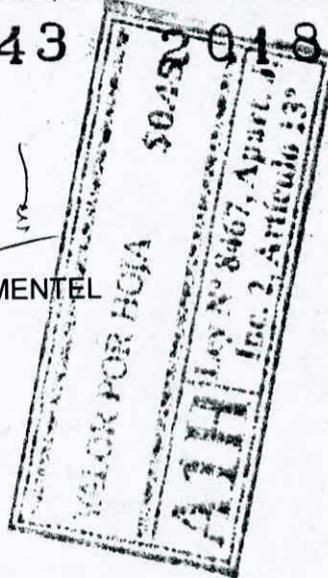
NOVENA: El "LOCADOR" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

CONTRATO Nº 0843
mda

16 MAY 2018

Sr. Carlos Javier PIMENTEL
-Locador-



Dra. Alicia BARDON
-Rectora U.N.T.-